
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares.

Expediente: 29/01/0001/2016.

Fecha: 5 de febrero de 2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29000095011982.

Visto el texto del acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2015, de la comisión negociadora sobre el calendario laboral para el año 2016 de sector de Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares, con expediente Regcon número 29/01/0001/2016 y código de acuerdo 29000095011982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (*BOE* n.º 143 de 12 de junio de 2010), esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.
- 2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 10 de febrero de 2016.

La Delegada Territorial, María Francisca Montiel Torres.

Reunida en Málaga, el día 23 de diciembre del año 2015, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su Provincia para los años 2012-2016, con la asistencia de don Francisco Díaz Mateo, don Doroteo Cháves Martínez, por FCS-CC.OO.; don Salvador Sánchez de Toro, por UGT-MCA; y doña Violeta Aragón Correa, doña Francisco Romero Pérez, don Juan Manuel Pérez González y don Antonio Navas Pareja, por parte de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga (ACP), todos ellos miembros de la mencionada Comisión, Acuerdan, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2012-2016, rubricar el Calendario laboral para el año 2016, en los términos que a continuación se reproducen:

CALENDARIO LABORAL PROVINCIAL PARA EL AÑO 2016

1. La jornada ordinaria anual para el año 2016 se establece en 1.738 horas, según establece el artículo 68 del Convenio General del Sector de la Construcción 2012-2016.
2. A efectos de distribución del cómputo anual de la jornada fijada en el punto anterior, y con carácter exclusivo para el año 2016:
 - a) Se considerarán como no laborables, en toda la provincia, los siguientes días:
 - 31 de octubre
 - 5, 7 y 9 de diciembre
 - b) La jornada ordinaria semanal será de (40) horas, distribuidas de lunes a viernes, con las siguientes excepciones:
 - Jornada especial –
 - Enero: jornada de (6) horas el día 5.
 - Semana Santa: jornada de (7) horas el Lunes, Martes y Miércoles Santo.
 - Jornada continuada –
 - Meses de julio, agosto y septiembre: jornada de (7) horas desde el 18 de julio al 2 de septiembre, ambos inclusive.
3. Se acuerda incorporar el calendario a la presente acta.

Siendo las 13:30 horas del día señalado se levanta la sesión en Málaga, a 23 de diciembre de 2016.

ANEXO VII

CONVENIO CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y OFICIOS AUXILIARES –CALENDARIO LABORAL 2016– PROVINCIA DE MÁLAGA

MESES	DÍAS																															DÍAS LABOR.	HORAS TRABAJO																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																		
ENERO	F	S	D	8	6	F	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	19	150															
FEBRERO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	FA	X	X	20	160															
MARZO	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	7	7	7	F	F	S	D	8	8	8	8	21	165																
ABRIL	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	21	168															
MAYO	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	21	168															
JUNIO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	X	22	176																
JULIO	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	7	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	21	158																
AGOSTO	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	F	7	7	7	FL	S	D	7	7	7	7	7	7	S	D	7	7	21	147																
SEPTIEMBRE	7	7	S	D	8	8	8	FL	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	X	21	166																
OCTUBRE	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	F	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	NL	19	152															
NOVIEMBRE	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	X	21	168																
DICIEMBRE	8	8	S	D	NL	F	NL	F	NL	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	16	128																
																S	NL	= SÁBADO Y NO LABORABLE S/CONVENIO																	FA	= FESTIVO AUTONOMÍA ANDALUCÍA	243	1.906											
																D	F	= DOMINGO Y FESTIVOS NACIONAL																	FL	= FIESTA LOCAL - MÁLAGA -CAPITAL *	21	168											
																																																222	1.738

El presente calendario se adaptará, en las diferentes localidades de la provincia, a sus propias fiestas locales.

* Si alguna de las fiestas locales coincidiesen en sábado (S) o no laborable (NL), estas pasarán al día posterior laborable.

El cómputo anual de la jornada se establece en 1.738 horas. Con carácter exclusivo para el 2016, se considerarán como no laborables, en toda la provincia, los días:

31 de octubre

5, 7 y 9 de diciembre

La jornada ordinaria semanal será de (40) horas, de lunes a viernes, con las siguientes excepciones:

– Jornada especial: Enero: Jornada de (6) horas el 5 de enero.

Semana Santa: jornada de (7) horas el Lunes, Martes y Miércoles Santo.

– Jornada continuada: Jornada de (7) horas desde el 18 de julio al 2 de septiembre, ambos inclusive.